

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN, MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMENTE Y LICENCIADO JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMPEPAC”; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “TEEM”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. DECLARA EL “IMPEPAC”:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el “IMPEPAC”, es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de conformidad con la normativa aplicable.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 63, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el “IMPEPAC”, es depositario de la autoridad electoral local, responsable de organizar las elecciones locales ordinarias y extraordinarias, así como los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

III. Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del “IMPEPAC”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo,

máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IV. Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 78, fracciones I y V del código comicial vigente, la Consejera Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral tienen la representación legal y administrativa; así como, de manera conjunta con la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación del "IMPEPAC", la facultad de suscribir convenios con autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de "EI IMPEPAC", previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

V. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, se señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

B. DECLARA EL "TEEM":

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación con los numerales 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los diversos 4 y 6 del Reglamento Interno del Tribunal del Estado de Morelos, es un órgano público autónomo, que funciona en forma permanente y constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

II. Que el Doctor Carlos Alberto Puig Hernández, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias de representación para suscribir cualquier convenio, en términos del artículo 146, fracciones I y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el numeral 20 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

III. Que el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en sesión del Pleno de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, fue autorizado para la suscripción de todos aquellos convenios que en representación del Tribunal deba formalizar durante el periodo de su encargo, como es el caso del presente convenio.

IV. Que para todos los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en calle Retorno de Neptuno No. 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62360.

DECLARAN “LAS PARTES”:

I. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

II. Están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas de colaboración y cooperación interinstitucional encaminadas a la difusión sobre acciones orientadoras e informativas para fomentar la sensibilización de una participación política de mujeres y hombres en un plano de igualdad, paridad y no discriminación libre de violencia, en la postulación a cargos de elección popular; así como en su ejercicio en caso de haber resultado electas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren de manera conjunta estableciendo bases y mecanismos que permitan organizar y desarrollar actividades que permitan **orientar e informar** a las funcionarias y los funcionarios de los tres niveles de gobierno, las mujeres que participen en las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía en general y en los partidos políticos, para fomentar la sensibilización de una participación política de mujeres y hombres en un plano de igualdad, paridad y no discriminación libre de violencia, en la postulación a cargos de elección popular; así como en su ejercicio en caso de haber resultado electas; a través de **pláticas, conversatorios, foros, talleres, cursos, encuentros y convenciones**, que podrán efectuarse en todo el Estado de Morelos, dentro y fuera del proceso electoral.

SEGUNDA. INFORMACIÓN A COMPARTIR. Para el logro del objeto materia del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen en:

- a) Organizar **pláticas, conversatorios, foros, talleres, cursos, encuentros y convenciones**, con el fin **orientar e informar** a las y los funcionarias de los tres niveles de gobierno, a las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, para fomentar la sensibilización de la participación política de mujeres y hombres en un plano de igualdad, paridad y no discriminación libre de violencia, en la postulación a cargos de elección popular; así como en su ejercicio en caso de haber resultado electas.

b) Intercambio de experiencias y coadyuvar mutuamente en el análisis de casos específicos derivado de **pláticas, conversatorios, foros, talleres, cursos, encuentros y convenciones.**

c) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo.

d) Acordar cada año, durante la vigencia del presente convenio, la propuesta de acuerdos específicos para su ejecución de manera conjunta que permita el cumplimiento del objeto precisando los objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL "IMPEPAC" Y EL "TEEM". Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

I. Por el "**IMPEPAC**", La Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este convenio o, en su ausencia, el servidor público que éste designe.

II. Por el "**TEEM**", al Secretario General, o en su caso, al Subsecretario, quien llevará el seguimiento de las actividades objeto de este convenio o, por sí o a través, del servidor público que éste designe.

Para efecto de lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan notificarse mutuamente, las designaciones correspondientes, una vez que éstas hayan sido realizadas.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Federal y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de "**LAS PARTES**", por ende queda

prohibido hacer uso indebido de la información confidencial relacionada con temas jurisdiccionales o casos de ciudadanas y ciudadanos particulares.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por un plazo de un año.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de diez (10) días naturales, previendo que éste no afecte los procedimientos que se encuentren desarrollando.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los procedimientos que estén desarrollando para establecer las bases de su terminación.

NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LOS COSTOS. Los costos generados con motivo de las actividades inherentes a dicho convenio, serán cubiertos equitativamente entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, previa aprobación de los órganos facultados de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la elaboración

del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del convenio y alcance del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los 09 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

POR EL "IMPEPAC"

POR EL "TEEM"

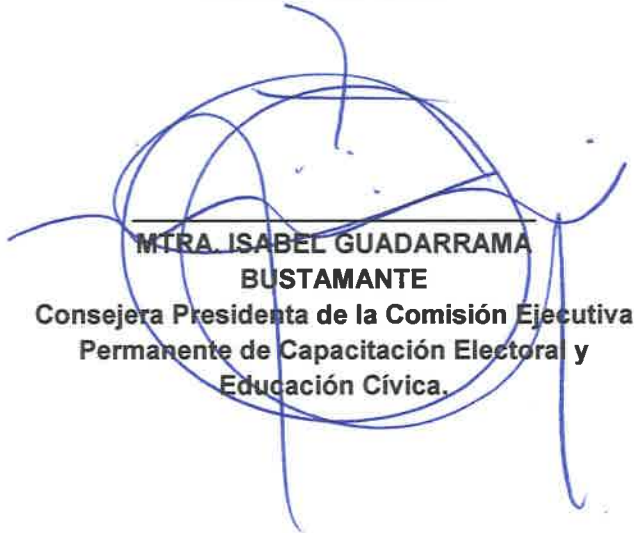


M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
Consejera Presidenta del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.



DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Morelos.

POR EL "IMPEPAC"


MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Capacitación Electoral y
Educación Cívica.

POR EL "IMPEPAC"


LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva
Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad
de Género y No Discriminación del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

POR EL "IMPEPAC"


LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

TESTIGOS DE HONOR



M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA
Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Morelos.



DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
Magistrado del Tribunal Electoral del
Estado de Morelos.



MGDO. CESAR LORENZO WONG MERAZ
Presidente de la Asociación Mexicana de Tribunales y
Salas Electorales de la República A.C.